



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3075/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.838 Folio 295 de fecha 10/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización para la Concesión, a través de Comodato de Uso, del CAMPING “SANTA LUCIA”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “ANDES DEL SUR Ltda.” de Junín de los Andes.-

Que, este pedido de autorización se fundamenta en que esta Cooperativa ya ha tenido la concesión del Camping antes mencionado en la Temporada 2020, mediante Ordenanza N° 3004/2020; y en virtud a la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante el pertinente llamado a licitación.-

Que, el Camping “Santa Lucia”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada en la ribera interna del Río Chimehuín, Ruta Nacional N° 61, perímetro 801 mts. Área 23.846 m²,

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, la Concesión, a través de COMODATO DE USO, del CAMPING denominado “SANTA LUCIA”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “ANDES DEL SUR Ltda.” de Junín de los Andes Personería Jurídica según Resolución N° 38954, hasta tanto se realice el llamado a Licitación del citado Camping.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE:** que una vez refrendado el documento mencionado en el Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Andes del Sur Ltda.” de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante